

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9673 Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Resolución

Visto el Protocolo de colaboración, suscrito con fecha 22 de junio de 2006, entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para «La remodelación de la red arterial ferroviaria de la Ciudad de Murcia», y teniendo en cuenta que tanto el objeto del protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Murcia, 6 de julio de 2006.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia

Madrid, a 22 de junio de 2006

Reunidos

La Sra. Dña. Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento

El Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

El Sr. D. Antonio González Marín, Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas Administraciones.

La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24. y 149.1.21. de la Constitución).

A la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) corresponde la administración de las infraestructuras integradas en la Red Ferroviaria de Interés General así como la titularidad de las estaciones, terminales y del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante, cuya construcción y administración fue encomendada a la extinguida entidad pública empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), de acuerdo con el contenido del art. 160 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1999.

El Gobierno de la Región de Murcia es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 10.2, 10.3, 10.4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica nº 4/1982 de 9 de Junio).

El Ayuntamiento de Murcia es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Exponen:

PRIMERO.- Que el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, está desarrollando las actuaciones necesarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia, en el marco constituido por el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) 2005-2020.

SEGUNDO.- Que, esencialmente, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos de carácter ferroviario:

- Adecuación de la red ferroviaria del área metropolitana de Murcia a las actuaciones y objetivos previstos en el PEIT y, en particular, la incorporación de la nueva línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia.

- La mejora de los servicios prestados a los viajeros mediante la transformación de la actual estación de Murcia.

TERCERO.- Que las Partes comparten los objetivos anteriores y consideran que la consecución de los mismos ha de complementarse con una mejora de la integración del pasillo ferroviario en el medio urbano en el que se inserta mediante la permeabilización del actual trazado ferroviario entre los núcleos de Los Dolores y Nonduermas, que permita crear un nuevo viario transversal y longitudinal para la mejora de las conexiones urbanas.

CUARTO.- Que las partes firmantes son conscientes de que la centralidad de los ámbitos afectados y la liberación de suelo no necesario para el uso ferroviario permitirá una serie de plusvalías económicas que, adecuadamente reinvertidas, podrán destinarse a costear las actuaciones infraestructurales y urbanísticas necesarias.

QUINTO.- Que para llevar a cabo estos objetivos el Ministerio de Fomento está redactando el estudio informativo de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia, en el cual se incluirá una solución conforme a los siguientes parámetros:

- Remodelación de los accesos ferroviarios a la ciudad de Murcia mediante la construcción de un trazado, adaptado a la nueva funcionalidad ferroviaria y a la llegada de la alta velocidad, que sea compatible con la red existente.

- Sustitución de la actual estación de Murcia-El Carmen por unas nuevas instalaciones capaces de atender en condiciones adecuadas el previsible crecimiento de los servicios ferroviarios y permitir en condiciones de rapidez y comodidad el intercambio con los restantes modos de transporte del área.

- Adecuación de las instalaciones de la actual estación de mercancías de Nonduermas a los requisitos de un nuevo Centro de Tratamiento Técnico (CTT) para trenes de alta velocidad en ancho UIC sin pérdida de su función como estación de mercancías de Murcia.

Asimismo se incluirán las siguientes actuaciones urbanístico-ferroviarias complementarias de las anteriores:

- Soterramiento del pasillo ferroviario entre la futura Ronda de Barriomar y el inicio de la nueva variante de acceso a la ciudad de Murcia (Variante del Reguerón) en la zona de Los Dolores. Además se procederá a la depresión del pasillo ferroviario a la cota del tramo soterrado desde la futura ronda de Barriomar hasta el núcleo urbano de Nonduermas en el que se cubrirá un tramo de aproximadamente 500 m.

- Integración de la estación de Murcia-El Carmen en su entorno urbano mediante la depresión de la totalidad de la zona de vías y andenes. Asimismo se procederá a su cubrimiento excepto en la zona de andenes que quedará iluminada con luz natural y sobre la que se podrán disponer conexiones peatonales transversales.

- Dotar de intermodalidad a la futura estación de Murcia-El Carmen mediante conexiones eficaces con

los restantes modos de transporte, incluyendo la realización de aquellos elementos funcionales comunes que permitan la incorporación de una estación de autobuses.

SEXTO.- Que las Partes coinciden en la necesidad de una actuación conjunta y coordinada dentro del respeto a las competencias de cada una de las Administraciones de conformidad con los siguientes principios:

- a) El Ministerio de Fomento se responsabiliza del coste de las actuaciones para la llegada de la alta velocidad ferroviaria a la ciudad de Murcia.

- b) El Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, en el ejercicio de sus respectivas competencias urbanísticas, procederán a redactar y aprobar las modificaciones necesarias del planeamiento urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el presente Protocolo y aportarán la financiación que se contempla en este documento.

- c) La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) explotará y operará la nueva estación ferroviaria, tanto en lo referente a los servicios directos de transporte en ella prestados como a aquellas actividades comerciales que proceda ubicar en dicho edificio y que sean compatibles con su uso principal.

No obstante, y de acuerdo con el objetivo descrito de fomento de la intermodalidad de la nueva estación, se podrán establecer acuerdos específicos entre ADIF y el Gobierno de la Región de Murcia para la utilización de elementos funcionales comunes en la explotación autónoma de las respectivas terminales ferroviarias y de autobuses, con independencia de los espacios propios destinados a cada terminal.

SÉPTIMO.- Las Partes establecen su interés en materializar las actuaciones programadas en desarrollo del presente Protocolo y en tal sentido:

Acuerdan

PRIMERO.- Las administraciones firmantes deciden la creación en el plazo de dos meses, de una Sociedad con la denominación que determinen de mutuo acuerdo (en adelante «la Sociedad»).

La participación económica de las instituciones asociadas en el capital social a suscribir se eleva a un total de 600.000,00 euros con la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento 50%

Región de Murcia 25%

Ayuntamiento de Murcia 25%

A los efectos de este Protocolo se entiende por Ministerio de Fomento, además del propio Departamento, a ADIF adscrito a él. Será esta entidad pública empresarial la que suscriba la parte de capital correspondiente al Ministerio de Fomento.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración

de la Sociedad recaerán en el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, el Alcalde de Murcia y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de la Región de Murcia, respectivamente o en la persona en quién designen. El Secretario del Consejo de Administración será designado por el Consejo a propuesta del Presidente.

Los Estatutos de la Sociedad incorporarán las cláusulas sobre mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos sociales de especial relevancia, que proponga el Ministerio de Fomento.

SEGUNDO.- La Sociedad se constituye con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la actuación y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

El objetivo fundamental de la sociedad será la financiación de la parte que le corresponde de las actuaciones previstas en este protocolo y la gestión del desarrollo urbanístico y de la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Para ello la Sociedad en lo que a las actuaciones previstas en este Protocolo se refiere:

1. Definirá la propuesta global de la actuación urbanística concertada.

2. Elaborará los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transporte, definiendo sus costes.

3. Propondrá la creación de instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en el presente Protocolo, enumeradas de forma abreviada, responderán a los siguientes objetivos:

1. Remodelación de los accesos ferroviarios a la ciudad de Murcia mediante la construcción de un trazado, adaptado a la nueva funcionalidad ferroviaria y a la llegada de la alta velocidad, que sea compatible con la red existente.

Se incluye la integración del corredor ferroviario en su entorno urbano con el fin de posibilitar la permeabilización del actual trazado y liberar el suelo necesario para la realización de la operación urbanística.

Para ello se procederá al soterramiento del pasillo ferroviario entre la futura Ronda de Barriomar y el inicio de la nueva variante de acceso a la ciudad de Murcia (Variante del Reguerón) en la zona de Los Dolores. Además se procederá a la depresión del pasillo ferroviario a la cota del tramo soterrado desde la futura ronda de Barriomar hasta el núcleo urbano de Nonduermas en el que se cubrirá un tramo de aproximadamente 500 m.

2. Sustitución de la actual estación de Murcia-El Carmen por una estación intermodal de transporte

capaz de atender en condiciones adecuadas el previsible crecimiento de los servicios ferroviarios, teniendo en cuenta la afección del soterramiento del pasillo de acceso y la depresión de andenes y vías de la propia estación.

3. Potenciación de la intermodalidad de la futura estación de Murcia-El Carmen mediante la realización de los elementos funcionales comunes a la estación ferroviaria y a la estación de autobuses, sin perjuicio de la asignación de espacios propios a cada terminal. Ambas estaciones serán proyectadas conjuntamente, sin perjuicio de que quede fuera del ámbito del presente Protocolo la financiación de la construcción de los restantes elementos específicos de la terminal de autobuses que serán adecuadamente diferenciados en el proyecto.

4. Realización de las actuaciones de planeamiento, diseño y ejecución de la actuación urbanística, así como de su evaluación económico-financiera, de forma que se conjuguen los objetivos de mejora del espacio urbano y de eficaz aprovechamiento de las plusvalías para financiar el conjunto de las actuaciones.

CUARTO.- El Ministerio de Fomento delimitará los terrenos no necesarios para el ferrocarril, por estar previsto su soterramiento o el traslado de las instalaciones correspondientes, sobre los que se actuará en determinadas operaciones urbanísticas de acuerdo con el presente Protocolo. Asimismo, el Ministerio de Fomento y ADIF llevarán a cabo los trámites necesarios para la desafectación de los terrenos innecesarios y de los aprovechamientos urbanísticos que correspondan a los suelos que deban conservar su naturaleza jurídica de bienes demaniales.

QUINTO.- El Ministerio de Fomento y ADIF efectuarán los trámites necesarios para la puesta a disposición de los terrenos, según se liberen, a favor de la Sociedad, garantizando en todo caso el funcionamiento de las actuales instalaciones ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquellas que las sustituyen.

Para la formalización de la puesta a disposición de los terrenos, se suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir por los propietarios públicos del suelo, que consistirán en la financiación de las actuaciones contempladas en el acuerdo UNDÉCIMO, con el orden de prioridades señaladas en el acuerdo DÉCIMO.

SEXTO.- El coste total estimado de las actuaciones incluidas en el presente acuerdo asciende, aproximadamente, a 195 millones de euros. Es intención de las partes que esta cantidad sea financiada, de un lado, mediante aportaciones del Ministerio de Fomento, del Gobierno de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Murcia y, de otro, con cargo a las plusvalías obtenidas de la operación urbanística.

Asimismo, también es intención de las partes que las aportaciones a realizar por el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento

de Murcia para cubrir la totalidad de los costes, una vez descontadas las plusvalías obtenidas de la operación urbanística, se ajusten a la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento	66 %
Región de Murcia	26 %
Ayuntamiento de Murcia	8 %

En el caso de que durante la ejecución de las distintas fases de la actuación se produzcan incrementos en los costes ahora estimados o de los ingresos provenientes de las plusvalías urbanísticas serán de aplicación los tanto por ciento arriba señalados.

La inversión correspondiente al Ministerio de Fomento será efectuada por ADIF conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a estos fines.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Murcia asume la impulsión y tramitación de los procedimientos de gestión urbanística que conforme a la legislación vigente resulten necesarios para la materialización del aprovechamiento urbanístico y para la completa urbanización del ámbito de la actuación, a cargo de los propietarios del suelo. La urbanización de los terrenos se dispondrá en fases, de modo que se permita la iniciación de las obras urbanizadoras en tanto se procede a la construcción del nuevo canal de acceso soterrado.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Murcia y el Gobierno de la Región de Murcia promoverán la tramitación y aprobación del Planeamiento Urbanístico que sea conforme con los proyectos de infraestructuras ferroviarias y haga posible el desarrollo inmobiliario de los suelos ferroviarios propiedad del Estado y del ADIF, situados en el entorno de la Estación del Carmen.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Murcia redactará y tramitará para su aprobación definitiva por el Gobierno de la Región de Murcia una modificación puntual del Plan General relativa al sector MC-10 «Estación del Carmen», así como el correspondiente Plan Especial. En virtud de este planeamiento, a los suelos ferroviarios propiedad del Estado y del ADIF, les corresponderá un aprovechamiento lucrativo no inferior a 127.507 m² de techo edificable. Esta edificabilidad se destinará en un porcentaje no inferior al 78% a uso residencial y el resto a usos terciarios (comercial, oficinas y hotelero). Dentro de la edificabilidad residencial, un porcentaje del 20% será destinado a viviendas de protección pública, a la que se sumará la prima de edificabilidad permitida por la legislación de suelo de la Región de Murcia.

En el Anexo 2 del presente documento se incluye un plano de ordenación indicativo del futuro Plan Especial.

En dicho Plan Especial se establecerá la unidad o unidades de actuación precisas para el desarrollo de la operación y se fijará de acuerdo con la Sociedad el sistema de actuación más adecuado. El Ayuntamiento de Murcia tramitará prioritariamente y aprobará el proyecto

de reparcelación del sector y como consecuencia del mismo, se adjudicarán los aprovechamientos, con sus fincas de resultado, generados por los terrenos aportados por los distintos titulares.

El valor neto de mercado, descontado el coste de la obra de urbanización y otros gastos de transformación, de los aprovechamientos generados por los suelos actualmente de titularidad del Estado y ADIF se estima en 84 millones de euros y su importe se destinará a financiar las actuaciones previstas en el Anexo 1 con el orden de prioridad que se establece en el Acuerdo DÉCIMO.

En los suelos que resulten calificados como sistema general ferroviario, en el ámbito de la Estación del Carmen, se establecerá un aprovechamiento complementario de uso terciario compatible con una edificabilidad no inferior a tres mil (3.000) m² de techo edificable.

En la medida que esta actuación redunda en beneficio del municipio y contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Murcia cederá a la Sociedad en la operación de reparcelación, mediante los procedimientos adecuados, el aprovechamiento urbanístico del diez por ciento (10%) que legalmente le hubiera correspondido conforme a la legislación vigente, que se destinará a costear las inversiones que se realicen en los términos del presente Convenio.

NOVENO.- La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura de transporte a que hace mención este documento, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden al Ayuntamiento de Murcia y al Gobierno de la Región de Murcia y en materia ferroviaria al Ministerio de Fomento.

Los estudios, proyectos y obras serán dirigidos y en su caso ejecutados por el organismo competente en la materia, o por aquellos de las administraciones firmantes a las que se le encomiende, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las Instituciones firmantes deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a las competencias que para la ejecución de obras públicas tienen atribuidas.

En los términos que permita la legislación aplicable, la Sociedad podrá recurrir a los canales de financiación que se estimen oportunos de cara a poder iniciar la ejecución de las obras en el plazo más breve posible con independencia del momento en el que se materialicen los aprovechamientos urbanísticos correspondientes.

DÉCIMO.- La Sociedad definirá el plan de etapas y el balance económico de la operación, teniendo en cuenta que:

Los recursos económicos que se obtengan por la Sociedad como consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación se aplicarán a la ejecución, en orden de prioridad, de las actuaciones siguientes:

1. A la integración de los accesos ferroviarios en la ciudad de Murcia, incluyendo el soterramiento del pasillo ferroviario actual entre la futura Ronda de Barriomar y el inicio de la nueva variante de acceso a la ciudad de Murcia (variante del Reguerón) en la zona de Los Dolores.

2. A la sustitución de la actual estación de Murcia-El Carmen por una nueva estación intermodal incluyendo las actuaciones de potenciación de la intermodalidad que comprenden la construcción de los elementos funcionales comunes de la estación ferroviaria y la estación de autobuses, sin perjuicio de la asignación de espacios propios que corresponda a cada terminal.

3. A la depresión del pasillo ferroviario a la cota del tramo soterrado entre la futura ronda de Barriomar y el núcleo urbano de Nonduermas.

4. Al soterramiento de un tramo de aproximadamente 500 metros en el núcleo de Nonduermas..

5. A sufragar el coste financiero del conjunto de actuaciones de la Sociedad

En el caso de que existieran recursos excedentarios después de llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el Acuerdo UNDÉCIMO, las partes podrán acordar su reinversión completando las infraestructuras de transporte de la estación y actuando en otras mejoras de la infraestructura ferroviaria en Murcia. Las aportaciones máximas para todas estas actuaciones serán las inversiones que financian las partes de este Protocolo, los recursos que la Sociedad genere y los fondos europeos que, en su caso, se obtengan.

UNDÉCIMO.- En el Anexo 1 se recogen todas las actuaciones evaluables que las partes tienen previstas, contempladas el acuerdo TERCERO de este Protocolo.

DUODÉCIMO.- El presente Protocolo tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Ministra de Fomento, **Magdalena Álvarez Arza**.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Alcalde de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.—El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, **Antonio González Marín**.

ANEXO 1

ACTUACIONES PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA

ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE COSTES (MILLONES DE EUROS)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	APORTACIONES DE MINISTERIO DE FOMENTO, REGIÓN DE MURCIA Y AYUNTAMIENTO DE MURCIA	SOCIEDAD
Accesos ferroviarios a la ciudad de Murcia (incuyendo soterramiento entre Ronda de Barriomar y Los Dolores)	111,0	111,0	84,0
Nueva estación intermodal de Murcia-El Carmen con adaptación del vestíbulo, vías y andenes al soterramiento del pasillo ferroviario	43,0		
Depresión entre Ronda de Barriomar y Nonduermas)	23,0		
Soterramiento en el núcleo de Nonduermas	18,0		
TOTAL	195,0	111,0	84,0